



# GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXIV

Panamá, R. de Panamá martes 01 de diciembre de 2015

N° 27919-A

---

## CONTENIDO

---

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 201-18838  
(De martes 24 de noviembre de 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITAN ESTAMPILLAS DE IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES DE DOS CENTÉSIMOS DE BALBOA (B/0.02) COMO DISTINTIVO O MARBETES PARA LOS LICORES EXTRANJEROS CON GRADUACIÓN ALCOHÓLICA SUPERIOR A 20 GRADOS G.L., COMO COMPROBANTE PARA LA DEBIDA IDENTIFICACIÓN DEL IMPUESTO PAGADO.

---

### ALCALDÍA DE PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 37-2015  
(De martes 17 de noviembre de 2015)

QUE HABILITA A LOS CORREGIDORES DEL DISTRITO DE PANAMÁ PARA INTERVENIR EN OPERATIVOS DIRIGIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL SOBRE BUHONERÍA O ECONOMÍA INFORMAL.

---

### CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 157  
(De sábado 31 de octubre de 2015)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ, A CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ALIANZA FRANCESA DE PANAMÁ, PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.

---

Acuerdo N° 158  
(De sábado 31 de octubre de 2015)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ, PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE PATROCINIO, DENTRO DEL MARCO DEL ACUERDO DE APORTACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES Y BN SPORTS PANAMA, S.A., PARA SEDE DEL CLASIFICATORIO DE CARRERA DE TRIATLÓN "IRONMAN 70.3 PANAMÁ".

---

Acuerdo N° 159  
(De sábado 31 de octubre de 2015)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ, A TRASPASAR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL LA FINCA 5338, TOMO 158, FOLIO 2, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 8704 Y LA FINCA 19164, TOMO 464, FOLIO 316, CÓDIGO DE UBICACIÓN 8704, AMBAS UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE CURUNDÚ, DISTRITO DE PANAMÁ Y A SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES NECESARIOS PARA PERFECCIONAR EL TRASPASO.

---

Acuerdo N° 167  
(De jueves 12 de noviembre de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO AL ACUERDO NO. 116 DE 9 DE JULIO DE 1996, QUE DICTÓ

DISPOSICIONES SOBRE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAS, ADICIONES, DEMOLICIÓN Y MOVIMIENTO DE TIERRA DENTRO DEL DISTRITO DE PANAMÁ.

---

Acuerdo N° 168  
(De jueves 12 de noviembre de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ, A CONVOCAR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y A SUSCRIBIR CONTRATO PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN URBANA PARA LA REVITALIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA VÍA ESPAÑA (TRAMO VÍA PORRAS-JUSTO AROSEMENA), DE LA AVENIDA JUSTO AROSEMENA (TRAMO VÍA ESPAÑA-ESTACIÓN DEL METRO DE 5 DE MAYO) DE LA AVENIDA CENTRAL (TRAMO PLAZA 5 DE MAYO-PLAZA SANTA ANA) Y AVENIDA ECUADOR (TRAMO AVENIDA BALBOA-BASÍLICA DON BOSCO).

---

#### **CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME / PANAMÁ**

Acuerdo N° 13  
(De jueves 12 de noviembre de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MUTUO PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA BASURA EN EL DISTRITO DE CHAME, ENTRE EL MUNICIPIO DE CHAME Y LA EMPRESA LIMASA ENTERPRISE, S.A.

---

Acuerdo N° 16  
(De jueves 19 de noviembre de 2015)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHAME, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016.

---

#### **CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS / PANAMÁ**

Acuerdo N° 51  
(De jueves 26 de noviembre de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, REALIZA UNOS TRASLADOS DE PARTIDA Y MODIFICA EL ACUERDO NO. 50 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2014 “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y SE DICTAN NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015.”, ESPECÍFICAMENTE EN EL RENGLÓN 577.0.1.01.01.001.151.

---



## *República de Panamá*

### **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Dirección General de Ingresos**

**Resolución No. 201-18838  
De 24 de noviembre de 2015**

“Por medio de la cual se habilitan estampillas de Impuesto de Timbre Fiscales de Dos Centésimos de Balboa (B/0.02) como distintivo o marbetes para los licores extranjeros con graduación alcohólica superior a 20 grados G.L., como comprobante para la debida identificación del impuesto pagado.”

Que los artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, establecen la responsabilidad de la Dirección General de Ingresos de la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos, por lo que esta Dirección se encuentra legalmente facultada para dictar normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en cuanto a sus modalidades, formas, lugar y pagos de los tributos.

Que la Ley Nº 45 de 14 noviembre de 1995, tal como quedo modificado por la Ley Nº 6 de 2 de febrero de 2005, por la cual se crea el Impuesto Selectivo al Consumo de Ciertos Bienes y Servicios, faculta a esta Dirección General de Ingresos para establecer los mecanismos de fiscalización, para asegurar la correcta determinación y pago del Impuesto Selectivo al Consumo de Bienes Gravados mediante esta Ley, así como exigir a los contribuyentes del Impuesto Selectivo al Consumo de Licores, el uso de distintivo, comprobante u otros que considere necesarios, los cuales se adherirán a los licores gravados con este impuesto para su debida identificación.

Que la existencia de marbetes necesarios para acreditar el pago del Impuesto Selectivo al Consumo de Licores, ha quedado insuficiente, razón por la cual es imperativo suplir la demanda actual con un distintivo temporal mientras se logra el abastecimiento de los marbetes utilizados regularmente.

Que a la fecha esta Dirección tiene por su haber existencias suficientes de especies venales (Estampillas Fiscales de B/0.02) para suplir temporalmente la demanda actual de marbetes necesarios para acreditar el pago del Impuesto Selectivo al Consumo de Licores, mediante el mecanismo que se establece en la presente Resolución.

Que es función de este Despacho facilitar y agilizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En consecuencia:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: HABILITAR** el uso de Quinientos Mil estampillas de Impuestos de Timbres Fiscales con valor de Dos Centésimos de Balboas (B/0.02), cada una, las cuales se encuentran en la bóveda de la DGI, bajo custodios, como comprobante, distintivo o marbete, para acreditar el pago del Impuesto Selectivo al Consumo de Licores extranjeros con graduación alcohólica superior a 20 grados G.L.



**Resolución No.201-18838**  
**Página No.2**

**SEGUNDO:** Que en cuanto el importador haga entrega del formulario de solicitud de marbetes con la documentación requerida y una vez verificada la misma, se le entregará la cantidad de estampillas fiscales por el monto total que detalla la factura, como comprobante del pago del Impuesto Selectivo al Consumo (I.S.C).

**TERCERO:** Esta Resolución comenzará a regir al día siguiente luego de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 45 de 14 de noviembre de 1995, tal como quedo modificada por la Ley Nº 6 de 2 febrero de 2005. Decreto de Gabinete Nº 109 de 7 de mayo de 1970.

*[Handwritten signature]*  
**LIC. DAVID ALEXIS HIDALGO PADILLA.**  
 Director General de Ingresos, Encargado.

*[Handwritten initials]*  
 DAHP/JSA/LER.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Panamá, 25 de NOVIEMBRE de 2015

*[Handwritten signature]*  
 LA SUBSECRETARIA



**DECRETO ALCALDICIO No.37-2015**  
(De 17 de noviembre de 2015)

**Que habilita a los Corregidores del distrito de Panamá para intervenir en operativos dirigidos al cumplimiento de la normativa municipal sobre buhonería o economía informal**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ,**  
En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No.25 de 14 de enero de 1999, publicado en la Gaceta Oficial No.23729 (de 6 de febrero de 1999), se reguló el ejercicio de la buhonería o economía informal en el distrito de Panamá;

Que mediante Decreto No.1898 de 3 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial No. 27641 (de 13 de octubre de 2014), se reformó el Decreto No.25 de 14 de enero de 1999;

Que en la actualidad existe una gran cantidad de personas que ejerce la actividad de buhonería o economía informal, sin los permisos correspondientes o que, aun contando con los permisos expedidos por la Alcaldía de Panamá, en su ejercicio incumplen las condiciones y restricciones establecidas en los permisos respectivos, infringiendo las normas municipales;

Que para ejercer la actividad de buhonería o de economía informal se instalan o construyen estructuras fijas en las servidumbres o en espacios públicos, que es propiedad de la ciudad, sin contar con los permisos de ocupación de tales espacios y sin contar con los permisos de construcción exigidos en las normas municipales;

Que dentro de las sanciones aplicables a quienes ejerzan la actividad de buhonería o de comercio informal, sin los permisos correspondientes otorgados por el Municipio de Panamá o cualquiera otra institución, el Corregidor puede ordenar la retención de los materiales y enseres que utilizan para realizar esa actividad de manera ilegal;

Que es necesario habilitar un horario especial a los Corregidores para atender la elevada cantidad de quejas de la población sobre la ocupación no autorizada, a cualquier hora del día y en cualquier parte del distrito de Panamá, de las servidumbres y espacios públicos para ejercer la buhonería o la economía informal sin los correspondientes permisos expedidos por la Alcaldía;

Que igualmente es necesario habilitar un horario especial a los Corregidores para velar por la observancia de las normas municipales que regulan la actividad de la buhonería o de la economía informal, así como también para ejecutar las órdenes, resoluciones y sanciones proferidas por las autoridades administrativas de policía;

Que el numeral 11 del artículo 45 de la Ley 106, de 8 de octubre de 1973, establece que el Alcalde tiene la atribución de dictar Decretos en desarrollo de los asuntos relativos a su competencia.

Decreto Alcaldicio No.37-2015  
 Página No.2  
 De 17 de noviembre de 2015

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se habilitan, desde las 6:00 p.m. hasta las 6:00 a.m., en cualquier día de la semana, a los Corregidores del distrito de Panamá, para que participen en operativos dirigidos a velar por la observancia y cumplimiento de las normas municipales que regulan la actividad de buhonería o de economía informal.

Durante los operativos, el Corregidor queda facultado para adoptar las medidas e imponer las sanciones que correspondan conforme se establece en el Decreto No.25 de 14 de enero de 1999, reformado por el Decreto No.1898 de 3 de octubre de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se habilitan, desde las 6:00 p.m. hasta las 6:00 a.m., en cualquier día de la semana, a los Corregidores del distrito de Panamá para ejecutar o dar cumplimiento a las órdenes, resoluciones y sanciones proferidas por las autoridades de policía por infracciones a las normas municipales que regulan la buhonería o la economía informal.

Cualquier Corregidor puede intervenir en la ejecución de una resolución que sancione el ejercicio de la buhonería o de la economía informal proferida por otra autoridad de policía, previa la coordinación a que se refiere el siguiente artículo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se autoriza a la Subdirección de Microempresas del Municipio de Panamá a organizar y coordinar los operativos necesarios para dar cumplimiento a las normas municipales que regulan la buhonería o la economía informal. A tal efecto, dicha unidad administrativa deberá coordinar la intervención de los corregidores con la Subdirección de Corregidurías del Municipio de Panamá.

**ARTÍCULO CUARTO:** Queda entendido que el horario previsto en los artículos anteriores no excluye la participación de los Corregidores del distrito de Panamá en los operativos organizados, en horario diurno, para dar cumplimiento a las normas municipales que regulan la buhonería o la economía informal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los inspectores municipales, la Vigilancia Municipal y la Policía Nacional deberán brindar apoyo efectivo a los Corregidores en el cumplimiento de sus funciones durante los operativos de que tratan los artículos anteriores.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 45 (numeral 11) de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973; y Decreto No.25 de 14 de enero de 1999, modificado por el Decreto No.1898 de 3 de octubre de 2014.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
 JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA  
 Alcalde del Distrito de Panamá

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

  
 Guillermo J. Bermúdez R.  
 Secretario General de la  
 Alcaldía del Distrito de Panamá

  
 GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.  
 Secretario General



Panamá 25 de noviembre de 2015



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.

**ACUERDO Nº 157**

De 31 de octubre de 2015

Por el cual se autoriza al Señor Alcalde del distrito de Panamá, a celebrar un Convenio de Colaboración con la Alianza Francesa de Panamá, para los años 2015 y 2016.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ,  
En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Alcaldía de Panamá, es la entidad que por mandato constitucional le corresponde suplir las necesidades de interés social de las comunidades del Distrito de Panamá;

Que la Alcaldía de Panamá, tiene entre sus funciones el mejoramiento social de los habitantes del distrito y la promoción de la educación, la música, la literatura, las artes y el enriquecimiento del patrimonio cultural de las comunidades del Distrito de Panamá;

Que la Alianza Francesa de Panamá fue creada en 1951, como una asociación sin fines de lucro, con el objetivo de promover la cultura y el idioma francés, así como el intercambio entre la cultura francesa y la panameña;

Que la Alianza Francesa de Panamá, ha expresado a la Alcaldía de Panamá, su propósito de apoyar las políticas municipales de orden cultural y social, que comprenden la realización de actividades culturales, educativas, artísticas y de entrenamiento, y que constituyen oportunidades de desarrollo e inclusión de los habitantes del Distrito;

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, en su Artículo cuarto, establece que las personas que legalmente representan a los Municipios deben estar debidamente autorizadas por el respectivo Consejo Municipal, para adquirir, reivindicar, conservar, administrar y gravar bienes del Municipio;

Que es competencia del Consejo Municipal disponer de los bienes y derechos del Municipio y adquirir los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR al Señor Alcalde del Distrito de Panamá, a suscribir un Convenio de Colaboración con la Alianza Francesa de Panamá, por el término de dos (2) años, 2015 y 2016.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Alcaldía de Panamá, realizará un aporte económico de Treinta mil Balboas con 00/100 (30,000.00) anual a la Alianza Francesa de Panamá, cargada a la Partida Presupuestaria N°5.76.0.9.001.02.03.639 del Presupuesto de Rentas y Gastos, vigencia fiscal 2015 y 2016.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo empezara a regir a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, el treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE,

H.C. RICARDO DOMÍNGUEZ

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. MARITZA VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica.-



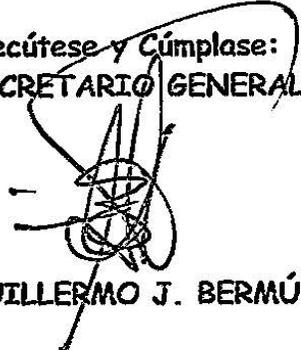
Acuerdo No.157  
De 31 de octubre de 2015

**ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
**Panamá, 17 de noviembre de 2015**

**Sancionado:**  
**EL ALCALDE**

  
**JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA**

**Ejecútense y Cúmplase:**  
**SECRETARIO GENERAL**

  
**GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.**

  
**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

  
**Guillermo J. Bermúdez R.**  
Secretario General de la  
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 17 de Noviembre de 2015





**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.

**ACUERDO N° 158**

De 31 de octubre de 2015

Por el cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá, para suscribir Convenio de Patrocinio, dentro del marco del Acuerdo de Aportación entre el Instituto Panameño de Deportes y BN Sports Panama, S.A., para sede del Clasificatorio de Carrera de Triatlón "IRONMAN 70.3 PANAMÁ".

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**  
En uso de sus facultades legales y;

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) como máximo organismo a nivel nacional en materia deportiva, orientar, fomentar, dirigir y coordinar el desarrollo del deporte y la recreación con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población panameña;

Que BN Sports PANAMA, S.A., (BNS) es una sociedad panameña que ha recibido derechos de licencia por parte de World Triathlon Corporation (WTC), propietarios de la marca IRONMAN, por lo que está oficialmente autorizada para el negocio de producción, comercialización y gestión, utilizando las marcas IRONMAN, para llevar a cabo el evento denominado "IRONMAN 70.3 PANAMÁ";

Que PANDEPORTES y BNS han consensuado celebrar un Acuerdo de Aportación para sede del referido evento, a celebrarse en la República de Panamá, el cual consiste en realizar un Clasificatorio de Carrera de triatlón por WTC de una distancia de 70.3 millas, que dará lugar a la adjudicación de plazas para competir en el CAMPEONATO REGIONAL PROFESIONAL DE IRONMAN 70.3, que se estará realizando en el destino elegido por WTC;

Que el Municipio de Panamá, se ha caracterizado por impulsar y fortalecer el deporte como instrumento fundamental de cultura y recreación para los habitantes del Distrito capital y considera que el desarrollo de este tipo de eventos ubica a Panamá en una posición de prestigio y que además de elevar el nivel competitivo de atletas panameños, genera beneficios para el turismo y la economía nacional;

Que en virtud de lo anterior, el Municipio de Panamá está anuente a ser patrocinador, dentro del marco del Acuerdo entre PANDEPORTES y BNS, para lo cual considera conveniente la suscripción de un instrumento jurídico que regule el aporte económico a otorgar;

Que el Municipio de Panamá, ha previsto la asignación de los recursos necesarios para efectuar este aporte económico en la partida presupuestaria correspondiente, para la vigencia fiscal 2015;

Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de Panamá, para suscribir un Convenio de Patrocinio, dentro del marco del Acuerdo entre PANDEPORTES y BNS, para sede del Clasificatorio de Carrera de Triatlón "IRONMAN 70.3 PANAMÁ".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El patrocinio que, en virtud de dicho convenio, otorgará el Municipio de Panamá será anual, por la suma de CIENTO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.100,000.00), para los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.



*[Firma manuscrita]*



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.

Pág. N° 2  
Acuerdo N° 158  
De 31/10/15

**ARTÍCULO TERCERO:** La suma referida en el Artículo que precede, será cargada a la Partida Presupuestaria 5.76.0.9.001.02.04.633, correspondiente a la Vigencia Fiscal 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, el treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE,

H.C. RICARDO DOMÍNGUEZ

LA VICEPRESIDENTE,

  
H.C. MARITZA VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL,

*Maritza Mojica -*

**ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
Panamá, 17 de noviembre de 2015

Sancionado:  
EL ALCALDE

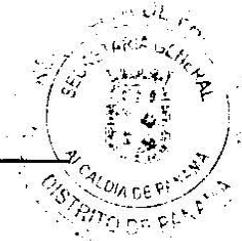
  
JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:  
SECRETARIO GENERAL

  
GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guillermo J. Bermudez R.  
Secretario General de la  
Alcaldía del Distrito de Panamá



Panamá 20 de Noviembre de 2015



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.

**ACUERDO N° 159**

De 31 de octubre de 2015

Por el cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a traspasar a título gratuito, a favor del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial la Finca 5338, Tomo 158, Folio 2, con código de ubicación 8704 y la Finca 19164, Tomo 464, Folio 316, código de ubicación 8704, ambas ubicadas en el Corregimiento de Curundú, Distrito de Panamá y a suscribir los documentos legales necesarios para perfeccionar el traspaso.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**  
En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que en la Finca 5338, Tomo 158, Folio 2, con código de ubicación 8704, denominada "Barraca El Relleno" y la Finca 19164, Tomo 464, Folio 316, código de ubicación 8704, denominada "El Sector Las Islas" se encuentran ubicadas en el Corregimiento de Curundú, sector en el cual el Gobierno Nacional se ha propuesto desarrollar proyectos habitacionales de interés social, a través de la gestión del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT);

Que es interés de la actual Administración Alcaldía colaborar con las iniciativas del Gobierno Nacional dirigidas a impactar integralmente comunidades en riesgo social, mediante el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes y la promoción de oportunidades de desarrollo para estos;

Que en las referidas fincas, propiedad del Municipio de Panamá, fueron construidas barracas (El Relleno y Las Islas) que no presentan las condiciones mínimas para ser ocupadas, pero en la que habitan numerosas familias del sector, en condiciones precarias; La Barraca El Relleno y el Sector Las Islas comprenden áreas del corregimiento de Curundú que forman parte del Proyecto de Renovación Urbana de Curundú que adelanta el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y en virtud del cual se realizará una importante inversión pública para revitalizar el área en beneficio de los residentes e incluso de sectores aledaños;

Que se hace necesario tramitar el traspaso, a título gratuito, a favor del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de los terrenos sobre los cuales se desarrollarán los proyectos habitacionales;

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece que las personas que legalmente representan a los Municipios deben estar debidamente autorizadas por el respectivo Consejo Municipal, para adquirir, reivindicar, conservar, administrar y gravar bienes del Municipio;

Que es competencia del Consejo Municipal disponer de los bienes y derechos del Municipio y adquirir los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de Panamá a traspasar, a título gratuito, a favor del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial la Finca 5338, Tomo 158, Folio 2, con un área de 6,846 mt<sup>2</sup>, 20dc, con código de ubicación 8704 y la Finca 19164, Tomo 464, Folio 316, con un área 5201 mts<sup>2</sup>, 32 dms<sup>2</sup>, con código de ubicación 8704, ubicadas en el Corregimiento de Curundú, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, así como para suscribir los documentos legales necesarios para perfeccionar el traspaso.





**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.

Pág. N° 2  
Acuerdo N° 159  
De 31/10/15

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, el treinta y uno (31) del mes de octubre del año de dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE,

**H.C. RICARDO DOMÍNGUEZ**

LA VICEPRESIDENTA,

  
**H.C. MARITZA VILLARREAL**

EL SECRETARIO GENERAL,

Maritza Mojica.-

**ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
Panamá, 17 de noviembre de 2015

Sancionado:  
EL ALCALDE

  
**JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA**

Ejecútense y Cúmplase:  
SECRETARIO GENERAL

  
**GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.**

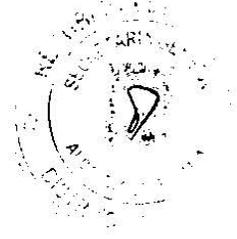
ESTÁ FELICITACIÓN DE SU ORIGINAL

  
**Guillermo J. Bermúdez R.**  
Secretario General de la  
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 20 de Noviembre de 2015



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.



## **ACUERDO N° 167**

De 12 de noviembre de 2015.

Por medio del cual se adiciona un Artículo al Acuerdo N° 116 de 9 de julio de 1996, que dictó disposiciones sobre la construcción, mejoras, adiciones, demolición y movimiento de tierra dentro del Distrito de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
En uso de sus facultades legales y;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acuerdo N° 116, de 9 de julio de 1996, el Consejo Municipal dictó disposiciones sobre la construcción, mejoras, adiciones, demolición y movimiento de tierra dentro del Distrito de Panamá;

Que el mencionado Acuerdo establece los requisitos que deben presentar los interesados en obtener los permisos de construcción que expide el Municipio de Panamá, a través de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales;

Que el Artículo 112 de la Ley 37 de 2009, sobre Descentralización de la Administración Pública, establece que los Municipios tendrán la potestad del cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles ubicado en la circunscripción territorial del respectivo distrito;

Que para obtener el permiso de construcción, sobre un inmueble ubicado dentro del distrito de Panamá, todo interesado debe demostrar al Municipio de Panamá que se encuentra en paz y salvo en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles sobre el cual pretende edificar o realizar mejoras;

Que el Artículo 14 de la Ley 106, de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito;

Que con arreglo al numeral 9 del Artículo 242 de la Constitución Política, es función del Consejo Municipal expedir acuerdos referentes a las materias vinculadas a las competencias del Municipio, con fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Se adiciona el Artículo 5-A al Acuerdo N° 116 de 9 de julio de 2006, así:

**ARTÍCULO 5-A.** En adición a los requisitos previstos en el Artículo anterior para la revisión de los planos de edificación, se deberá presentar a la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, al momento de solicitar el permiso preliminar de construcción, el certificado de paz y salvo del Impuesto de Bienes Inmuebles sobre el cual se edificará el proyecto y la certificación del uso de suelo o del cambio del uso de suelo, expedido por la autoridad competente que compruebe que la obra es compatible con la zonificación vigente

*(Firma)*



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.

Pág. N°2  
Acuerdo N° 167  
De 12/11/15

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo adiciona el Artículo 5-A del Acuerdo N° 116 de 9 de julio de 2006.

**ARTÍCULO 3.** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE,

**H.C. RICARDO DOMÍNGUEZ**

LA VICEPRESIDENTA,

  
**H.C. MARITZA VILLARREAL**

EL SECRETARIO GENERAL,

  
**MANUEL JIMÉNEZ MEDINA**

*Maritza Mojica.-*

**ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
Panamá, 18 de noviembre de 2015

Sancionado:  
EL ALCALDE

  
**JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA**

Ejecútense y Cúmplase:  
SECRETARIO GENERAL

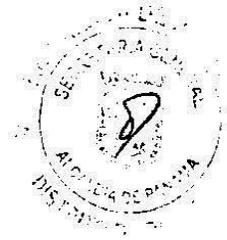
  
**GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.**  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

**Guillermo J. Bermudez R.**  
Secretario General de la  
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 20 de Noviembre de 2015



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**  
Panamá, R. P.



## **ACUERDO N° 168**

De 12 de noviembre de 2015.

Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a convocar procedimiento de selección de contratista y a suscribir contrato para los Estudios, Diseño, Suministro y Construcción para las obras de Intervención Urbana para la Revitalización del Espacio Público de la Vía España (tramo Vía Porras-Justo Arosemena), de la Avenida Justo Arosemena (tramo Vía España-Estación del Metro de 5 de mayo) de la Avenida Central (tramo Plaza 5 de Mayo-Plaza Santa Ana) y Avenida Ecuador (tramo Avenida Balboa-Basilica Don Bosco).

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**  
En uso de sus facultades legales y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Panamá, por mandato constitucional debe desarrollar acciones dirigidas a promover el mejoramiento social y cultural de los habitantes del Distrito, así como incrementar el nivel de vida, mediante la prestación eficiente de servicios;

Que conforme el Artículo 17, numeral 13 de la Ley 106 de 1973, se le atribuye la competencia al Consejo Municipal, para autorizar y aprobar la construcción de plazas, parques, paseos, y vías públicas municipales;

Que la Alcaldía de Panamá, mediante la celebración de acto de selección de contratista y de conformidad con los procedimientos de contratación, establecidos en la Ley 22 de 2006, se propone la contratación de un proyecto dirigido a mejorar los espacios públicos, en particular las aceras de importantes avenidas del distrito, que presentan condiciones deplorables por su escaso mantenimiento y que constituyen, incluso, un peligro para los peatones o transeúntes;

Que la construcción y mejoras de las aceras en el distrito constituyen una necesidad apremiante de la ciudad y un clamor de los habitantes de esta, que ven estos espacios públicos en estado de deterioro evidente, comprometiendo el atractivo turístico, comercial y residencial de la ciudad;

Que urge la adopción de medidas por parte del Consejo Municipal, para mejorar la situación de las aceras de la ciudad de Panamá, con lo cual se restituirá el valor de las edificaciones, estructuras y espacios físicos existentes.

Que en aras de llevar adelante la ejecución exitosa del proyecto construcción y mejoras de aceras referido, la Alcaldía de Panamá, ha contemplado dentro de su Plan Anual de Obras e Inversiones el proyecto de construcción y rehabilitación de Aceras, el cual será desarrollado durante las Vigencias Fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019;

Que el Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, así como el Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, contemplan como funciones del Consejo Municipal la aprobación o el rechazo de la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos, así como lo relativo a la construcción de obras públicas municipales;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a convocar procedimiento de selección de contratista y suscribir el contrato para la ejecución del proyecto "Estudios, Diseño, Suministro y Construcción para las obras de Intervención Urbana para la Revitalización del Espacio Público de la Vía España (tramo Vía Porras-Justo Arosemena), de la Avenida Justo Arosemena (tramo Vía España-Estación del Metro de 5 de mayo) de la Avenida Central (tramo Plaza 5 de Mayo-Plaza Santa Ana) y Avenida Ecuador (tramo Avenida Balboa-Basilica Don Bosco)", por un monto de hasta Cien Millones de Balboas (B/.100,000,000.00), contemplado en los presupuestos fiscales de los 2016, 2017, 2018 y 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El proyecto estará contemplado en el Plan Anual de Obras e Inversiones de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 que ejecutará el Municipio de Panamá, con los ingresos provenientes de la Descentralización de la Administración Pública, de conformidad con la Ley 66 de 2015 que reforma la Ley 37 de 2009.

*R*



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.

Pág. N°2  
Acuerdo N° 168  
De 12/11/15

**ARTICULO TERCERO:** Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE,

**H.C. RICARDO DOMÍNGUEZ**

LA VICEPRESIDENTA,

  
**H.C. MARITZA VILLARREAL**

EL SECRETARIO GENERAL,

  
**MANUEL JIMÉNEZ MEDINA**

*Maritza Mojica.-*

**ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
Panamá, 18 de noviembre de 2015

Sancionado:  
EL ALCALDE

  
**JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA**

Ejecútense y Cúmplase:  
SECRETARIO GENERAL

  
**GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.**

ES FIDEL COPIA DE SU ORIGINAL



**Guillermo J. Bermudez R.**  
Secretario General de la  
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 20 de Noviembre de 2015



República de Panamá  
Municipio de Chame  
Concejo Municipal  
ACUERDO N° 13

( del 12 de Noviembre de 2015 )

Por medio del cual se aprueba el Convenio mutuo para el servicio de recolección , Transporte y disposición final de la basura en el Distrito de Chame , entre el Municipio de Chame y la empresa LIMASA ENTERPRISE, S.A.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME  
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

1. Que la ley 106 de 8 de Octubre de 1973 , señala en el artículo 17 numeral 14 la función del Consejo Municipal de establecer y reglamentar el servicio de Aseo domiciliario en sus poblaciones.
2. Que el Consejo Municipal al ver la situación en la cual se encuentra el Servicio de Recolección de la basura manifiesta que se hace propicia la ocasión para Autorizar a la Honorable Alcaldesa Municipal del Distrito de Chame ; para que realice el Convenio s/ n de fecha de 1 de Noviembre de 2015 , con la Empresa LIMASA ENTERPRISE , S.A. de conformidad con el artículo 17 , numeral 11 de la ley 106 de 1973 .
3. Que la Compañía LIMASA ENTERPRISE , S.A. cumple con el perfil necesario para operar , administrar , financiera y comercial el Servicio de Recolección , Transporte y Disposición final de Desechos sólidos (Basura ) en el Distrito de Chame.

ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO :

Autorizar a la Señora Alcaldesa Municipal para que realice el Convenio de Concesión administrativa para la recolección de la basura en el Distrito de Chame , con la Empresa LIMASA ENTERPRISE , S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO :

Autorizar a la Señora Alcaldesa Municipal del Distrito de Chame para que solicite a la Dirección general de Panamá compra la excepción de Contrato para la Concesión del Servicio de Recolección de basura .

ARTÍCULO TERCERO :

Aprobar el Convenio s/ n de 1 de Noviembre de 2015 , en Todas sus partes , entre la EMPRESA LIMASA ENTERPRISE , S.A. , Y EL MUNICIPIO DE CHAME , Representado en este Acto por la Señora Alcaldesa Municipal del Distrito de Chame, para la prestación del Servicio de Recolección , Transporte y disposición final de los desechos sólidos ( Basura ) en el Distrito de Chame.

Dado a los 1 de Noviembre de 2015 , en el salón de reuniones del Consejo Municipal de Chame.

Presentado a la Consideración del pleno por la Señora Alcaldesa del Distrito .

EL PRESIDENTE :

HC. PABLO ROBLES

SECRETARIA

Cleotilde Omayra Rodríguez



DECLARACION QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL  
COPIA DE SU ORIGINAL

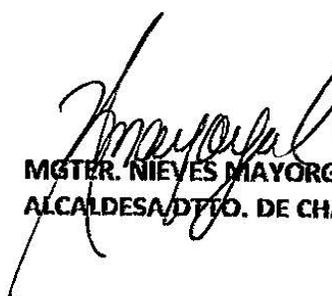
CONSEJO DE CHAME 12 DE 11 DEL 15

Umy  
SECRETARIA

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME.....16 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

VISTOS: Que el acuerdo N°13, del 12 de noviembre del 2015, ha sido aprobado y sancionado en todas sus partes.-

Cúmplase,

  
MGTER. NIEVES MAYORGA C.  
ALCALDESA DPTO. DE CHAME



  
BRICEIDA C. MUÑOZ C.  
SECRETARIA

**REPUBLICA DE PANAMÀ  
PROVINCIA DE PANAMÀ OESTE  
DISTRITO DE CHAME  
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO No. 16  
(Del 19 de Noviembre de 2015)**

**POR EL CUAL SE ABRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO  
DE CHAME, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

Que para el debido funcionamiento del Municipio de Chame, se hace necesario contar con un presupuesto de funcionamiento acorde con nuestra realidad presupuestaria y necesidades básicas.

Que es función del Alcalde, presentar al Concejo Municipal proyectos de acuerdos especialmente el presupuesto de rentas y gastos, que contendrá el programa de funcionamiento y el de inversiones Públicas Municipales, basado en la ley 106 del 8 de octubre de 1973.

Que en vista, de que el señor Alcalde Municipal como primera autoridad del distrito y Administrador Municipal, tal como lo establece la ley presento un anteproyecto del presupuesto para la vigencia fiscal 2016 , el cual fue sometido a un estudio exhaustivo por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Chame.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1.** Aprobar, como en efecto se aprueba, el Presupuesto de Funcionamiento, para la vigencia fiscal 2016, por un monto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA BALBOAS (B/2,851,860.00).

**ARTICULO 2.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos de acuerdo al detalle adjunto:

CÓDIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUP. MODIFICADO
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	
	<b>SOBRE ACT. COM. Y DE SERV.</b>	
112502	Est. De venta de licor al por mayor	8,600.00
112503	Est. De venta de accesorios y autos	26,000.00
112504	Est. De venta de madera aserrada	25,000.00
112505	Est. De venta al por menor	115,000.00
112506	Est. De venta de licor al por menor	112,000.00
112507	Establecimientos, artículos de segunda	2,000.00

CUALQUIER COPIA QUE TORO LO ANTERIOR ES PIEL  
COPIA DE SU ORIGINAL

CONCEJO DE CHAME 24 DE 11 DEL 15

*Uma*  
SECRETARÍA

112509	Casetas sanitarias	17,500.00
112510	Estaciones de venta de combustible	26,000.00
112511	Garajes públicos	800.00
112512	Talleres comerc. y de rep. de autos	16,000.00
112513	Servicios de remolque	2,000.00
112515	Floristería	14,000.00
112516	Farmacias	14,000.00
112517	Kioscos en general	5,870.00
112518	Joyería y relojería	1,000.00
112519	Librerías y artículos de oficina	7,000.00
112520	Depósitos Comerciales	12,000.00
112522	Mueblerías y ebanisterías	12,000.00
112523	Discotecas	4,600.00
112524	Ferreterías	28,000.00
112525	Bancos y casas de cambio	10,000.00
112526	Casas de empeños y préstamos	4,000.00
112528	Agentes distrib. Camtas, y rept.	33,000.00
112529	Cía de Seguros, Capitalizadoras y empresas de fondos mutuos	1,000.00
112530	Rótulos, anuncios y avisos	15,000.00
112535	Aparatos de medición	1,100.00
112539	Deguello de ganado	7,000.00
112540	Restaurantes, cafés y otros	50,000.00
112541	Heladerías y refresquerías	11,000.00
112542	Casas de hospedaje y pensiones	14,000.00
112543	Hoteles y moteles	9,000.00
112544	Casas de alojamiento ocasional	3,500.00
112546	Salones baile, balnearios, y sitios de rec.	1,000.00
112547	Cajas de música	7,000.00
112548	Aparatos de juegos mecánicos	1,500.00
112549	Billares	3,500.00
112550	Esp. Público con carácter lucrativo	12,000.00
112551	Gallera, bolos y boliches	5,500.00
112552	Barbería, peluq. Y salones de belleza	4,500.00
112553	Lavanderías y tintorerías	2,500.00
112554	Estudios fotográficos y de televisión	1,500.00
112560	Hospitales, Clínicas Hospitales Privadas	3,500.00
112561	Laboratorios y clinicas privadas	7,000.00
112565	Servicios de fumigación	8,500.00
112570	Sedería y cosmetería	6,000.00
112571	Aparatos venta automática de productos	500.00
112572	Establecimiento de productos agrícolas	4,000.00
112573	Establecimientos de venta de calzado	3,000.00
112575	Salones sauna	750.00
112576	Empresa de bienes y raíces	15,000.00
112579	Empresas de comunicaciones	2,300.00
112582	Transporte de valores y encomiendas	4,500.00
112585	Auto baños	1,000.00

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES VERDADERO  
COPIA DE SU ORIGINAL

EL CONCEJO DE CHAMA 24 DE 11 DEL 15

*[Firma]*  
SECRETARÍA

112586	Empresas de seguridad, correos y limpieza	1,000.00
112587	Gimnasios, escuela de arte, etc.	1,000.00
112588	Servicio de internet, computo, fotocop.,	2,500.00
112599	Otros N.E.O.C.	6,000.00
	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>713,520.00</b>
	<b>ACTIVIDADES INDUSTRIALES</b>	
112603	Fábrica de embutidos	1,500.00
112606	Fábrica de helados ( prod. Lácteos)	2,700.00
112609	Fáb. De env. O const. De frutas y leg.	1,000.00
112611	Panaderías, dulcerías y repostería	8,000.00
112631	Fábrica de muebles y Produc. de madera	3,000.00
112651	Canteras	4,000.00
112653	Fábricas de vidrios y productos de vidrio	3,500.00
112654	Fábrica de bloques, tejas y ladrillos	6,500.00
112655	Fábrica de productos metálicos	1,500.00
112662	Talleres de artes y pequeñas industrias	500.00
112663	Talleres de imprenta	1,000.00
112665	Descargadoras de granos	240.00
112672	Constructoras	6,300.00
112699	Otras fábricas N.E.O.C.	1,500.00
	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>41,240.00</b>
	<b>OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	
112804	Edificaciones y reedificaciones	1,200,000.00
112811	Circulación de vehículos particulares	50,000.00
112812	Circulación de vehículos comerciales	40,000.00
112813	Circulación de remolques	600.00
112814	Circulación de motocicletas	800.00
112815	Circulación de bicicletas	1,000.00
	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>1,292,400.00</b>
	<b>ARRENDAMIENTOS</b>	
121101	Edificios y locales	1,600.00
121102	De lotes y tierras	1,500.00
121105	De terrenos y bóvedas ( cementerios)	2,500.00
	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>5,600.00</b>
	<b>ING. POR VENTA DE BIENES</b>	
121308	Placas	7,000.00
121310	Impuestos y formularios	15,000.00
121399	Venta de bienes N.E.O.C.	1,500.00
	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>23,500.00</b>
	<b>INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS</b>	
121402	Aseo y recolección de basura	30,000.00
	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>30,000.00</b>

DECLARO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL  
COPIA DE SU ORIGINAL  
CONSEJO DE ORAMBA 24 DE 11 DEL 15  
uma

	<b>DERECHOS</b>	
124109	Extracción de arena, cascajo, ripio. Etc.	20,000.00
124112	Cementerios públicos ( inh-exh )	2,000.00
124114	Uso de acera para propósitos varios	2,000.00
124115	Permiso para industria callejera	3,000.00
124116	Ferretes	1,000.00
124125	Servicios de piquera	300.00
124126	Anuncios y avisos comerciales	160,000.00
124129	Guías y extracción de madera	1,500.00
124130	Guía de transporte	3,500.00
124131	Extracción de grama y tierra	500.00
	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>193,800.00</b>
	<b>TASAS</b>	
124209	Revisión de vehículos	3,000.00
124214	Traspaso de vehículos	2,800.00
124215	Inspección y Avalúos	40,500.00
124218	Permiso venta nocturna de licor al por menor	7,000.00
124219	Permiso para bailes y serenatas	5,000.00
124220	Expedición de documentos	2,500.00
124221	Refrendo de documentos	5,500.00
124231	Registro de botes y otros	40,000.00
124234	Servicios Administrativos de cobros y préstamos	1,000.00
	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>107,300.00</b>
	<b>INGRESOS VARIOS</b>	
126001	Multas, recargos e intereses	25,000.00
126005	Remates en general	1,000.00
126010	Vigencias expiradas	60,000.00
126011	Reintegros	1,500.00
126012	Multas judiciales	35,000.00
126014	Multas de tránsito	12,000.00
126099	Otros ingresos varios	35,000.00
	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>169,500.00</b>
	<b>SALDO EN CAJA</b>	
142001	Saldo en caja	100,000.00
	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>100,000.00</b>
	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	
211101	Terrenos	75,000.00
	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>75,000.00</b>
	<b>TRANSFERENCIA DE CAPITAL</b>	
232102	Transferencia de capital	100,000.00
	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>100,000.00</b>

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL  
 COPIA DE SU ORIGINAL.  
 CONCEJO DE GRAMA 24 DE 11 DEL 15  
 grama

	<b>TOTALES</b>	<b>2,851,860.00</b>
--	----------------	---------------------

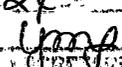
**ARTICULO 3.** Aprobar el Presupuesto de gastos de acuerdo al detalle adjunto:

CÓDIGO / DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL
<b>LEGISLACIÓN MUNICIPAL</b>	
<b>572.010.01.01 CONSEJO MUNICIPAL</b>	
001 Personal fijo	73,200.00
002 Personal transitorio	900.00
020 Dietas	42,900.00
030 Gasto de Representación	9,600.00
050 XIII Mes	3,296.00
071 Cuota patronal de seguro social	8,968.00
072 Cuota patronal de seguro educativo	1,098.00
073 Cuota patronal de riesgo profesional	1,538.00
074 Cuota pat.de fondo complementario	220.00
079 Otras contribuciones	34,734.00
115 Telecomunicaciones	1,500.00
120 Impresión, encuadernación y otros	500.00
141 Viáticos dentro del país	500.00
142 Viático en el Exterior	8,304.00
151 Transporte dentro del país	396,000.00
171 Consultorías	10,000.00
181 Mantenimiento y rep. de edificios	2,000.00
182 Mant. y reparación de maquinaria	1,000.00
185 Mant. y rep. De equipo de comput.	1,000.00
201 Alimento para consumo humano	6,000.00
214 Prendas de vestir	500.00
232 Papelería	600.00
261 Artículos para recepción	10,000.00
265 Mat. y suministro de computac.	1,500.00
273 Útiles de aseo y limpieza	1,000.00
275 Útiles y materiales de oficina	1,500.00
340 Equipo de oficina	1,000.00
350 Mobiliario de oficina	1,000.00
370 Maquinaria y equipos varios	1,000.00
380 Equipo de computación	3,000.00
582 Proyectos Locales	22,000.00
624 Adiestramiento y estudio	1,500.00
641 Gobierno Central	4,000.00
646 Municipalidad y Juntas Comunales	540,000.00
930 Imprevisto	4,000.00
<b>TOTAL DE ACTIVIDAD</b>	<b>1,195,858.00</b>
<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>	

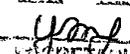
CERTIFICADO QUE FUE APROBADO EN SU ORDEN  
 CONSEJO MUNICIPAL DE CHAMBERA  
 EL 24 DE 11 DEL 2015  
 Um...

<b>572.010.01.02 ALCALDIA MUNICIPAL</b>	
001 Personal fijo	247,200.00
002 Personal transitorio	2,000.00
003 Personal contingente	50,000.00
004 Personal Transitorio para invers.	20,000.00
030 Gasto de Representación	12,000.00
050 XIII Mes	22,625.00
071 Cuota patronal de seguro social	46,717.00
072 Cuota patronal de seguro educativo	5,245.00
073 Cuota patronal de riesgo profesional	7,600.00
074 Cuota pat.de fondo complementario	960.00
091 Sueldos	20,000.00
099 Contribuciones a la seguridad social	2,895.00
109 Otros alquileres	200.00
111 Agua	3,500.00
114 Energía eléctrica	30,000.00
115 Telecomunicaciones	3,000.00
116 Servicio de datos de transmisión	265.00
120 Impresión, encuadernación y otros	3,000.00
131 Anuncios y avisos	2,000.00
132 Promoción y Publicidad	2,000.00
141 Viáticos dentro del país	2,000.00
142 Viático en el Exterior	4,000.00
151 Transporte dentro del país	30,000.00
152 Transporte de o para el Exterior	2,500.00
169 Otros servicios comerciales y financ.	3,000.00
172 Servicios especiales	10,000.00
181 Mantenimiento y rep. de edificios	5,000.00
182 Mant. y reparación de maquinaria	1,500.00
185 Mant. y rep. De equipo de comput.	1,000.00
189 Otros mantenimientos y reparaciones	4,000.00
192 Servicios básicos	3,800.00
201 Alimento para consumo humano	6,000.00
211 Acabado textil	2,000.00
214 Prendas de vestir	500.00
212 Calzado	600.00
221 Diesel	7,000.00
224 Lubricantes	4,000.00
232 Papelería	900.00
243 Pinturas, colorantes y tintes	100.00
259 Otros materiales de construcción	1,000.00
261 Artículos para recepción	15,000.00
265 Mat. y suministro de computac.	1,000.00
269 Otros productos varios	3,000.00
271 Útiles de cocina y comedor	300.00
272 Útiles recreativos y deportivos	1,500.00
273 Útiles de aseo y limpieza	1,500.00

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL  
COPIA DE SU ORIGINAL.

CONSEJO DE ORAMI 24 DE 11 DEL 15  
  
SECRETARÍA

275 Útiles y materiales de oficina	4,000.00
280 Repuestos	3,000.00
293 Combustible y lubricantes	2,000.00
301 Equipo de comunicaciones	3,000.00
305 Maquinaria y equipo de energía	100.00
314 Terrestre	100.00
320 Equipo Educativo y Recreativo	3,000.00
340 Equipo de oficina	1,000.00
350 Mobiliario de oficina	2,000.00
370 Maquinaria y equipos varios	2,000.00
380 Equipo de computación	2,000.00
524 Obras de restauración	5,000.00
581 Proyectos Comunitarios	25,000.00
611 Donativos a personas	50,000.00
619 Otras transferencias	5,000.00
624 Adiestramiento y estudio	2,000.00
632 Subsidios Culturales y Científicos	2,000.00
633 Subsidios Deportivos	1,500.00
634 Subsidios Educativos	2,000.00
639 Otras sin fines de lucro	5,000.00
641 Gobierno Central	7,000.00
930 Imprevisto	5,000.00
<b>TOTAL DE ACTIVIDAD</b>	<b>724,107.00</b>
<b>PLANIFICACIÓN MUNICIPAL</b>	
141 Viáticos dentro del país	150.00
151 Transporte dentro del país	100.00
624 Adiestramiento y estudio	500.00
<b>TOTAL DE ACTIVIDAD</b>	<b>750.00</b>
<b>ADMINISTRACIÓN FINANCIERA</b>	
<b>572.010.03.01 TESORERÍA MUNICIPAL</b>	
001 Personal fijo	107,760.00
002 Personal transitorio	1,350.00
030 Gasto de Representación	12,000.00
050 XIII Mes	7,571.00
071 Cuota patronal de seguro social	16,297.00
072 Cuota patronal de seguro educativo	1,702.00
073 Cuota patronal de riesgo profesional	2,635.00
074 Cuota pat.de fondo complementario	325.00
091 Sueldos	4,350.00
115 Telecomunicaciones	1,800.00
120 Impresión, encuadernación y otros	5,000.00
141 Viáticos dentro del país	1,600.00
151 Transporte dentro del país	12,300.00
162 Comisiones y gastos bancarios	250.00
181 Mantenimiento y rep. de edificios	3,000.00

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL  
 COPIA DE SU ORIGINAL  
 CONCEJO DE ORANGE 24 DE 11 DEL 15  
  
 SECRETARÍA

182 Mant. y reparación de maquinaria	1,000.00
185 Mant. y rep. De equipo de comput.	500.00
189 Otros mantenimientos y reparaciones	1,000.00
211 Acabado téxtil	1,500.00
212 Calzado	200.00
214 Prendas de vestir	500.00
221 Diesel	2,000.00
223 Gasolina	2,000.00
224 Lubricantes	500.00
232 Papelería	900.00
265 Mat. y suministro de computac.	500.00
269 Otros productos varios	12,000.00
271 Útiles de cocina y comedor	100.00
273 Útiles de aseo y limpieza	200.00
275 Útiles y materiales de oficina	3,500.00
280 Repuestos	2,000.00
340 Equipo de oficina	1,000.00
350 Mobiliario de oficina	4,000.00
370 Maquinaria y equipos varios	1,500.00
380 Equipo de computación	5,000.00
619 Otras transferencias	2,000.00
624 Adiestramiento y estudio	1,500.00
<b>TOTAL DE ACTIVIDAD</b>	<b>221,340.00</b>
<b>572.010.03.02 CONTROL FISCAL</b>	
001 Personal fijo	6,000.00
050 XIII Mes	500.00
071 Cuota patronal de seguro social	796.00
072 Cuota patronal de seguro educativo	90.00
073 Cuota patronal de riesgo profesional	126.00
074 Cuota pat.de fondo complementario	18.00
141 Viáticos dentro del país	100.00
151 Transporte dentro del país	100.00
181 Mantenimiento y rep. de edificios	600.00
185 Mant. y rep. De equipo de comput.	500.00
211 Acabado Textil	500.00
273 Útiles de aseo y limpieza	400.00
275 Útiles y materiales de oficina	500.00
350 Mobiliario de oficina	300.00
340 Equipo de oficina	300.00
641 Gobierno Central	5,000.00
<b>TOTAL DE ACTIVIDAD</b>	<b>15,830.00</b>
<b>SERVICIOS MUNICIPALES</b>	
<b>572.020.02.01 INGENIERÍA MUNICIPAL</b>	
001 Personal fijo	52,800.00
030 Gasto de Representación	12,000.00

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES UNA  
 COPIA DE SU ORIGINAL  
 CONCEJAL DE CHAMBE 24 DE 11 DEL 15  
 CPM

050 XIII Mes	3,600.00
071 Cuota patronal de seguro social	8,326.00
072 Cuota patronal de seguro educativo	802.00
073 Cuota patronal de riesgo profesional	1,374.00
074 Cuota pat.de fondo complementario	162.00
091 Sueldos	1,000.00
115 Telecomunicaciones	500.00
120 Impresión, encuadernación y otros	1,000.00
141 Viáticos dentro del país	300.00
151 Transporte dentro del país	6,000.00
182 Mant. y reparación de maquinaria	300.00
185 Mant. y rep. De equipo de comput.	500.00
189 Otros mantenimientos y reparaciones	1,000.00
211 Acabado textil	500.00
212 Calzado	200.00
214 Prendas de vestir	500.00
221 Diesel	4,500.00
224 Lubricantes	250.00
232 Papelería	500.00
265 Mat. y suministro de computac.	700.00
275 Útiles y materiales de oficina	1,750.00
280 Repuestos	900.00
314 Terrestre	40,000.00
340 Equipo de oficina	1,000.00
350 Mobiliario de oficina	1,000.00
370 Maquinaria y equipos varios	1,000.00
380 Equipo de computación	1,000.00
624 Adiestramiento y estudio	1,200.00
<b>TOTAL DE ACTIVIDAD</b>	<b>144,664.00</b>
<b>572.020.02.02 CATASTRO MUNICIPAL</b>	
001 Personal fijo	38,100.00
050 XIII Mes	2,525.00
071 Cuota patronal de seguro social	4,939.00
072 Cuota patronal de seguro educativo	572.00
073 Cuota patronal de riesgo profesional	801.00
074 Cuota pat.de fondo complementario	115.00
120 Impresión, encuadernación y otros	500.00
141 Viáticos dentro del país	300.00
151 Transporte dentro del país	200.00
182 Mant. y reparación de maquinaria	500.00
185 Mant. y rep. De equipo de comput.	300.00
189 Otros mantenimientos y reparaciones	300.00
211 Acabado textil	300.00
212 Calzado	300.00
214 Prendas de vestir	300.00
221 Diesel	1,000.00

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL  
COPIA DE SU ORIGINAL.

CONSEJO DE GOBIERNO DE 24 DE 11 DEL 15

Yanf  
SECRETARÍA

224 Lubricantes	500.00
232 Papelería	500.00
265 Mat. y suministro de computac.	300.00
275 Útiles y materiales de oficina	1,000.00
280 Repuestos	1,000.00
340 Equipo de oficina	1,000.00
350 Mobiliario de oficina	1,000.00
370 Maquinaria y equipos varios	1,000.00
380 Equipo de computación	70,000.00
624 Adiestramiento y estudio	1,500.00
<b>TOTAL DE ACTIVIDAD</b>	<b>128,852.00</b>
<b>572.020.03.02 ASEO Y ORNATO MPAL</b>	
001 Personal fijo	83,400.00
050 XIII Mes	6,800.00
071 Cuota patronal de seguro social	10,948.00
072 Cuota patronal de seguro educativo	1,252.00
073 Cuota patronal de riesgo profesional	1,752.00
074 Cuota pat.de fondo complementario	251.00
111 Agua	600.00
189 Otros mantenimientos y reparaciones	3,000.00
212 Calzado	1,000.00
214 Prendas de vestir	600.00
221 Diesel	8,000.00
223 Gasolina	1,500.00
224 Lubricantes	1,000.00
262 Herramientas e instrumentos	800.00
280 Repuestos	3,500.00
314 Terrestre	70,000.00
370 Maquinaria y equipos varios	1,000.00
<b>TOTAL DE ACTIVIDAD</b>	<b>195,403.00</b>
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>572.030.00.01 LEGAL Y CORREGID.</b>	
001 Personal fijo	159,900.00
050 XIII Mes	11,825.00
071 Cuota patronal de seguro social	21,141.00
072 Cuota patronal de seguro educativo	2,400.00
073 Cuota patronal de riesgo profesional	3,359.00
074 Cuota pat.de fondo complementario	481.00
114 Energía eléctrica	2,000.00
120 Impresión, encuadernación y otros	1,500.00
141 Viáticos dentro del país	600.00
151 Transporte dentro del país	350.00
181 Mantenimiento y rep. de edificios	3,000.00
185 Mant. y rep. De equipo de comput.	1,500.00
211 Acabado textil	200.00

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL  
 COPIA DE SU ORIGINAL  
 CONCEJO DE CHAMA 24 DE 11 DEL 15  
 SECRETARÍA

214 Prendas de vestir	1,500.00
231 Impresos	500.00
232 Papelería	800.00
273 Útiles de aseo y limpieza	1,000.00
265 Mat. y suministro de computac.	500.00
275 Útiles y materiales de oficina	3,000.00
340 Equipo de oficina	500.00
350 Mobiliario de oficina	1,500.00
380 Equipo de computación	5,000.00
624 Adiestramiento y estudio	1,500.00
<b>TOTAL DE ACTIVIDAD</b>	<b>224,056.00</b>
<b>PRESUPUESTO DE INVERSIONES</b>	
572.1.01.01.02.	
511 Edificio de administración	1,000.00
<b>TOTAL DE PRESUP. DE INVERSIONES</b>	<b>1,000.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2,851,860.00</b>

**ARTÍCULO 4:** Aprobar la Estructura de Personal del Municipio de Chame, de conformidad con el detalle adjunto:

ESTRUCTURA DE PERSONAL 2016								
Posición	Cargo	Mensual	AUMENTO	Mensual	Salario	Transitorio	Represent.	XIII Mes
		2015		2016	Anual			
0,1,01,01,001,001	<b>CONSEJO MUNICIPAL</b>							
	Presidente						6000	
	Vicepresidente						3600	
1001	Secretaria de Concejo	900	100	1000	12000	900		550
1002	Secretaria	700		700	8400			550
1003	Secretaria	700		700	8400			550
1004	Asesor Legal	1000	200	1200	14400			550
1005	Trabajadora Social	600	100	700	8400			550
1006	Conductor	600		600	7200			550
1007	Secretaria	700		700	8400			550
1008	Relacionista Público	500		500	6000			500
	<b>TOTAL</b>	<b>5700</b>	<b>400</b>	<b>6100</b>	<b>73200</b>	<b>900</b>	<b>9600</b>	<b>4350</b>
0,1,02,01,001,001	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b>	Mensual	AUMENTO	Mensual	Salario	Transitorio	Represent.	XIII Mes
		2015		2016	Anual			
2001	Alcalde Municipal	2200		2200	26400	2000	12000	550
2002	Secretaria General	900	100	1000	12000			550
2003	Secretaria I	500		500	6000			500
2004	Conductor	400	100	500	6000			400
2005	Ayudante General	400		400	4800			400
2006	Auditor Interno	650		650	7800			550
2007	Jefe de almacén	400	100	500	6000			500
2008	Bibliotecaria	450		450	5400			450
2009	Bibliotecaria	500		500	6000			500
2010	Bibliotecaria	450		450	5400			450
2011	Bibliotecaria	500		500	6000			500
2012	Bibliotecaria	400		400	4800			400
2013	Conductor Bus	500		500	6000			500
2014	Conductor Bus		500	500	6000			500
2015	Conductor		500	500	6000			500
2016	Albañil	425	25	450	5400			450
2017	Albañil		450	450	5400			425
2018	Ayudante General	400		400	4800			400
2019	Ayudante General	400		400	4800			400
2020	Ayudante General	400		400	4800			400
2021	Ayudante General	400		400	4800			400

CENTRO QUE TODO LO ANTES DE EL  
 CONSEJO MUNICIPAL  
 24 de Noviembre de 2015

2022	Ayudante General	400		400	4800			400
2023	Ayudante General	400		400	4800			400
2024	Ayudante General	400		400	4800			400
2025	Ayudante General	400		400	4800			400
2026	Trabajador Manual I	400		400	4800			400
2027	Trabajador Manual I	400		400	4800			400
2028	Trabajador Manual I	400		400	4800			400
2029	Trabajador Manual I	400		400	4800			400
2030	Trabajador Manual I	400		400	4800			400
2031	Trabajador Manual I	400		400	4800			400
2032	Jardinero	400		400	4800			400
2033	Mecánico	400		400	4800			400
2034	Jefe de Recursos Humanos	1100		1100	13200			550
2035	Secretaria	400	100	500	6000			400
2036	Asesor Legal	1500		1500	18000			550
2037	Relacionista Público	500	150	650	7800			500
	<b>TOTAL</b>	<b>18575</b>	<b>2025</b>	<b>20600</b>	<b>247200</b>	<b>2000</b>	<b>12000</b>	<b>16525</b>
0,1,03,01,001,001	<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>Mensual 2015</b>	<b>AUMENTO</b>	<b>Mensual 2016</b>	<b>Salario Anual</b>	<b>Transitorio</b>	<b>Represent.</b>	<b>XIII Mes</b>
3001	Tesorero Municipal	1,350		1,350	16,200	1,350	12,000	550
3002	Asistente	400	100	500	6,000			500
3003	Secretaria I	400		400	4,800			400
3004	Cajera	500		500	6,000			500
3005	Inspector I	500	100	600	7,200			550
3006	Inspector I	500	100	600	7,200			550
3007	Inspector I	500	100	600	7,200			550
3008	Jefe de placas	500		500	6,000			500
3009	Secretaria	400	25	425	5,100			425
3010	Jefe de compras	500		500	6,000			500
3011	Asistente de Compras		475	475	5,700			475
3012	Cotizador	400		400	4,800			475
3013	Contador	900	230	1,130	13,560			550
3014	Asistente de Contabilidad	500		500	6,000			500
3015	Asistente 2		500	500	6,000			500
	<b>TOTAL</b>	<b>7350</b>	<b>1630</b>	<b>8980</b>	<b>107760</b>	<b>1350</b>	<b>12000</b>	<b>7525</b>
0,1,03,01,001,002	<b>CONTROL FISCAL</b>	<b>Mensual 2015</b>	<b>AUMENTO</b>	<b>Mensual 2016</b>	<b>Salario Anual</b>	<b>Transitorio</b>	<b>Represent.</b>	<b>XIII Mes</b>
3101	Secretaria I	600	-100	500	6000			475
	<b>TOTAL DE CONTROL FISCAL</b>	<b>600</b>	<b>-100</b>	<b>500</b>	<b>6000</b>			<b>475</b>
0,2,02,01,001,001	<b>INGENIERIA MUNICIPAL</b>	<b>Mensual 2015</b>	<b>AUMENTO</b>	<b>Mensual 2016</b>	<b>Salario Anual</b>	<b>Transitorio</b>	<b>Represent.</b>	<b>XIII Mes</b>
4001	Ingeniero	1200		1200	14400		12000	550
4002	Asistente	700		700	8400			550
4003	Inspector	500	50	550	6600			550
4004	Secretaria	500		500	6000			500
4005	Recepcionista	500		500	6000			500
4006	Secretaria	475	25	500	6000			500
4007	Inspector	450	50	500	6000			500
	<b>TOTAL INGENIERIA</b>	<b>4325</b>	<b>125</b>	<b>4450</b>	<b>53400</b>		<b>12000</b>	<b>3650</b>
0,2,02,01,001,002	<b>CATASTRO</b>	<b>Mensual 2015</b>	<b>AUMENTO</b>	<b>Mensual 2016</b>	<b>Salario Anual</b>	<b>Transitorio</b>	<b>Represent.</b>	<b>XIII Mes</b>
4101	Jefe de Catastro	1350	-150	1200	14400			550
4102	Asistente	500		500	6000			500
4103	Secretaria	425	50	475	5700			475
4104	Inspector	500		500	6000			500
4105	Conductor	500		500	6000			500
	<b>TOTAL CATASTRO</b>	<b>3275</b>	<b>-100</b>	<b>3175</b>	<b>38100</b>			<b>2525</b>
0,2,03,02,001,001	<b>ASEO Y ORNATO</b>	<b>Mensual 2015</b>	<b>AUMENTO</b>	<b>Mensual 2016</b>	<b>Salario Anual</b>	<b>Transitorio</b>	<b>Represent.</b>	<b>XIII Mes</b>
5201	Jefe de Operaciones	700		700	8400			550
5202	Supervisor	500		500	6000			500
5203	Supervisor de Campo	400		400	4800			400
5204	Conductor - Camión 1	450		450	5400			450
5205	Conductor - Camión 2		425	425	5100			425
5206	Conductor - Camión 3		425	425	5100			425
5207	Jardinero	450		450	5400			450
5208	Jardinero	450		450	5400			450
5209	Jardinero	450		450	5400			450
5210	Jardinero	450		450	5400			450
5211	Jardinero	450		450	5400			450
5212	Jardinero	450		450	5400			450
5213	Jardinero	450		450	5400			450
5214	Jardinero	450		450	5400			450
5215	Jardinero		450	450	5400			450
	<b>TOTAL ASEO Y ORNATO</b>	<b>5650</b>	<b>1300</b>	<b>6950</b>	<b>83400</b>			<b>6800</b>
0,3,00,01,001,001	<b>LEGAL</b>	<b>Mensual 2015</b>	<b>AUMENTO</b>	<b>Mensual 2016</b>	<b>Salario Anual</b>	<b>Transitorio</b>	<b>Represent.</b>	<b>XIII Mes</b>
6001	Asesor Legal	1000	150	1150	13800			550
6002	Secretaria	450	50	500	6000			500

COPIA DE SU ORIGINAL  
 CONSEJO DE ORNATO 24 DE 11 DEL 15  
 GMA

6003	Secretaria	400	50	450	5400			450
	<b>CORREGIDURIAS</b>							
6004	Corregidor-Chame	450		450	5400			450
6005	Secretaria	400		400	4800			400
6006	Corregidor-Bejuco	450		450	5400			450
6007	Secretaria	400		400	4800			400
6008	Corregidor-Cabuya	450		450	5400			450
6009	Secretaria	400		400	4800			400
6010	Corregidor-Nueva Gorgona	450		450	5400			450
6011	Secretaria	400		400	4800			400
6012	Corregidor-Buenos Aires	450		450	5400			450
6013	Secretaria	400		400	4800			400
6014	Corregidor-Sora	450		450	5400			450
6015	Secretaria	400		400	4800			400
6016	Corregidor-Sajalices	450		450	5400			450
6017	Secretaria	400		400	4800			400
6018	Corregidor-Las Lajas	450		450	5400			450
6019	Secretaria	400		400	4800			400
6020	Corregidor-Chica	450		450	5400			450
6021	Secretaria	400		400	4800			400
6022	Corregidor-El Líbano	450		450	5400			450
6023	Secretario	400		400	4800			400
6024	Corregidor-Punta Chame	450		450	5400			450
6025	Secretaria	400		400	4800			400
6026	Corregidor-Turno	600		600	7200			550
6027	Secretaria I	400	25	425	5100			425
6028	Regidora		450	450	5400			450
6029	Secretaria		400	400	4800			400
	<b>TOTAL Corregiduria</b>	<b>12200</b>	<b>1125</b>	<b>13325</b>	<b>159900</b>			<b>12675</b>
	<b>Total Concejo</b>	<b>5700</b>	<b>400</b>	<b>1275</b>	<b>73200</b>	<b>900</b>	<b>9600</b>	<b>4350</b>
	<b>Total Alcaldía</b>	<b>18575</b>	<b>2025</b>	<b>20600</b>	<b>247200</b>	<b>2000</b>	<b>12000</b>	<b>16525</b>
	<b>Total Tesorería</b>	<b>7350</b>	<b>1630</b>	<b>8980</b>	<b>107760</b>	<b>1350</b>	<b>12000</b>	<b>7525</b>
	<b>Total Control Fiscal</b>	<b>600</b>	<b>-100</b>	<b>500</b>	<b>6000</b>			<b>475</b>
	<b>Total de Ingeniería</b>	<b>4325</b>	<b>125</b>	<b>4450</b>	<b>53400</b>		<b>12000</b>	<b>2525</b>
	<b>Total de Catastro</b>	<b>3275</b>	<b>-100</b>	<b>3175</b>	<b>38100</b>			<b>2525</b>
	<b>Total de Aseo y Ornato</b>	<b>5650</b>	<b>1300</b>	<b>6950</b>	<b>83400</b>			<b>6800</b>
	<b>TOTAL Corregiduria</b>	<b>12200</b>	<b>1125</b>	<b>13325</b>	<b>159900</b>			<b>12675</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>57675</b>	<b>6405</b>	<b>59255</b>	<b>768960</b>	<b>4250</b>	<b>45600</b>	<b>53400</b>

**NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL**

**CAPITULO I  
OBJETO Y ÁMBITO**

**ARTICULO 5. EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.** El Presupuesto del Municipio de Chame es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrá comprometer, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.

**ARTICULO 6. OBJETO.** Las Normas Generales de Administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2015.

**ARTICULO 7. ÁMBITO.** Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto y serán de obligatorio cumplimiento del Municipio.

**CAPITULO II  
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

**ARTICULO 8. EJECUCION DEL PRESUPUESTO.** La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollan para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos.

CONFIRMO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIDELAR  
 COPIA DEL ORIGINAL  
 CONFECCIONADO EL 24 DE JULIO DE 2015  
 \_\_\_\_\_  
 [Firma]

Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base del compromiso, el devengado y pago realizado por todos los bienes y servicios que recibe el Municipio.

**ARTICULO 9. PRINCIPIO GENERAL.** No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la partida específica que autoriza el gasto; ni se podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

**ARTICULO 10. ASIGNACIONES MENSUALES.** Los departamentos del Municipio presentarán, a la Oficina de Planificación y Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto por el Concejo Municipal.

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de gastos.
2. El flujo de caja mensualizado para el período fiscal por Tesorería.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales de acuerdo al cronograma de ejecución. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de Presupuesto Municipal, basándose en los programas de trabajo, cronogramas de actividades y en la previsión del comportamiento de los ingresos. En caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

El Administrador Municipal informará a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto del Municipio, sobre el detalle del Presupuesto, incluyendo las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

**ARTICULO 11. UNIDAD DE CAJA.** Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

**ARTICULO 12. FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.** La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago, conceptos que se definen a continuación:

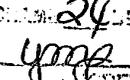
- **COMPROMISO** es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del período fiscal vigente.
- **DEVENGADO** es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.
- **PAGADO** constituye la emisión y entrega de efectivo para caja menuda, cheque o la transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios adquiridos.

#### **SECCIÓN 1ª** **INGRESOS O RENTAS**

**ARTICULO 13. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, UNIDAD Y TRANSPARENCIA.** El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, incluyendo los de gestión institucional, de acuerdo con las fuentes de ingresos las establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

Esta información debe hacerse de conocimiento público a través de los medios de acceso masivo.

**ARTICULO 14. INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.**

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL  
COPIA DE SU ORIGINAL  
CONFECCIONADA EN EL DIA 24 DE 11 DE 15  
  
SECRETARÍA

La totalidad de los ingresos de gestión institucional del Municipio, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión, no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos, alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.

**ARTICULO 15. INGRESOS ADICIONALES.** Si la Municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de éste ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

**ARTICULO 16. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS.** Cuando las recaudaciones excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto, podrán ser incorporados, a través de Créditos Adicionales, al Presupuesto Municipal, los cuales deben ser aprobados por el Concejo Municipal mediante acuerdo para su uso.

En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período. Cuando trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinara en forma individual.

**ARTICULO 17. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS.** Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal presentara al Concejo Municipal un plan de reducción del gasto para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

**ARTICULO 18. MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS.** La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de mantener el monto de la recaudación programada y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicará según proceda, al Concejo Municipal para su aprobación.

**ARTICULO 19. DEPOSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.** El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto, se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá.

Se exceptúa de esta disposición la municipalidad que sea autorizada por la Contraloría General de la República a depositar en la Caja de Ahorros.

## **SECCIÓN 2ª**

### **EGRESOS O GASTOS**

**ARTICULO 20. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.** La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

**ARTICULO 21. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** La ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

**ARTICULO 22. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará el jefe de la Oficina de Planificación o la persona encargada del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes. Con relación a las Juntas Comunales (646) los aportes municipales se distribuirán en base a la cantidad de habitantes por Corregimiento, detallado así:

	<b>CORREGIMIENTO</b>	<b>POBLACIÓN</b>	<b>APORTE MENSUAL</b>	<b>APORTE ANUAL</b>
1	El Líbano	222	3,000.00	36,000.00
2	Punta Chame	523	3,000.00	36,000.00

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL  
COPIA DE SU ORIGINAL  
CONSEJO MUNICIPAL 24 DE 11 DEL 15  
*[Firma]*

3	Chicá	602	3,000.00	36,000.00
4	Cabuya	1652	4,000.00	48,000.00
5	Sorá	1680	4,000.00	48,000.00
6	Buenos Aires	1976	4,000.00	48,000.00
7	Sajalices	2749	4,500.00	54,000.00
8	Chame	2894	4,500.00	54,000.00
9	Las Lajas	4147	5,000.00	60,000.00
10	Nueva Gorgona	5150	5,000.00	60,000.00
11	Bejuco	6094	5,000.00	60,000.00
	<b>TOTALES</b>	<b>27,689</b>	<b>45,000.00</b>	<b>540,000.00</b>

**ARTICULO 23. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** Las direcciones o departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitante, a la Contraloría General de la República y al Concejo Municipal, para su conocimiento.

**ARTICULO 24. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN.** La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Concejo Municipal.

**ARTICULO 25. PAGO DE VACACIONES.** Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los ex funcionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté en el Presupuesto.

Los funcionarios municipales que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones, deberán hacer uso del excedente en forma programada.

**ARTICULO 26. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN.** Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, previa autorización del nombramiento mediante el Decreto o Resuelto de Personal correspondiente, y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la toma de posesión.

Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

**ARTICULO 27. ACCIONES DE PERSONAL.** Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las autoridades municipales serán presentados a la Alcaldía para su consideración y aprobación y a la Contraloría General de la República sólo para su verificación y conocimiento.

**ARTICULO 28. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE.** En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante resuelto interno de la municipalidad que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

El personal contingente se contratará por un período no mayor de seis meses y el personal transitorio por un período no mayor de doce meses, y ambos tipos de contrataciones expirarán con la vigencia fiscal.

**PARÁGRAFO:** El municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

**ARTICULO 29. SERVICIOS ESPECIALES.** Comprende los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales, que no son empleados públicos. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que conceda la licencia. Estas contrataciones tendrán que reflejar la siguiente información: tipo de servicio especial requerido, número de meses y monto de la cuantía mensual y total.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL  
COPIA DE SU ORIGINAL

CONSEJO DE GOBIERNO *[Firma]* DEL *15*  
*[Firma]*  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ARTICULO 30. GASTOS DE REPRESENTACIÓN.** Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: **Alcalde, Presidente y Vice Presidente del Concejo Municipal, Tesorero, Ingeniero Municipal y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.**

**ARTICULO 31. GASTOS DE TRANSPORTE FIJO.** Tendrán derecho a gasto de transporte fijo los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de **Concejales (principales), Alcalde, Tesorero, Ingeniero Municipal y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.**

**ARTICULO 32. SOBRETIEMPO.** Sólo se reconocerá remuneración por sobre tiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobre tiempo solo se podrá autorizar cuando exista la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente y no exceda el veinticinco por ciento (25%) de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes y existentes.

**ARTICULO 33. VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS.** Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

**PARA EL EJECUTIVO MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL**

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
5.00	9.00	9.00	52.00	75.00

**OTROS FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
5.00	7.00	7.00	46.00	64.00

Quando la misión se cumpla en un día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas. Estos pagos se harán de acuerdo con el reglamento que establezca la municipalidad, y en ningún caso excederán la tabla general de viáticos que establece la Municipalidad.

**ARTICULO 34. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS.** En los casos en que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde autorizará el viaje. Los viáticos serán los siguientes:  
 Europa, Asia y Oceanía B/.500.00 diarios.  
 Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile B/.450.00 diarios.  
 México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina B/.250.00 diarios.

Quando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de 10 días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

Los funcionarios que reciban esta asignación deberán presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendidas a su regreso al país. Todos los funcionarios Municipales que viajen al exterior en misión oficial viajarán en clase económica.

**ARTICULO 35. INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES.**

Las sentencias de los Tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el municipio. Para cumplir esta obligación podrá efectuar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la municipalidad hasta su cancelación.

CENTRICO QUE TORO LO ANTERIOR ES DEL  
 COPIA DE SU ORIGINAL  
 CONCEJO DE GRANMA 24 DE 11 DEL 15  
 [Firma]

**ARTICULO 36. ADQUISICIONES DE EQUIPOS INFORMATICOS.** Las adquisiciones de sistemas de redes de equipos informáticos del municipio, requerirán la evaluación y recomendación previa de la Secretaria de la Presidencia para la Innovación Gubernamental.

**ARTICULO 37. ADQUISICIONES Y CONTRATOS MULTIANUALES.** En las compras de equipos, así como los contratos de alquiler, de mantenimiento, y de consultoría, cuya duración sea mayor de un año, los pagos se harán efectivos durante el transcurso de dicha ejecución, para cada vigencia fiscal.

El acto público se realizará por el valor total del contrato de la adquisición de bienes y servicios. El contrato indicará la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso, y la obligación de la municipalidad de incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales, las partidas presupuestarias programadas por los montos a pagar en dichas vigencias.

### EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

**ARTICULO 38. EJECUCIÓN DE INVERSIONES.** La ejecución de inversiones se inicia con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere el artículo 99 de la Ley No.22 de 2006, sobre Contratación Pública, se deberá contar previamente con la certificación del Departamento, Sección o persona encargado del presupuesto municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

**ARTICULO 39. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO.** Las Inversiones Municipales se podrán realizar por contrato. Para este Propósito la Municipalidad preparará o contratará, con cargo al proyecto, Los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes. El personal asignado a la ejecución del proyecto se podrá contratar como personal Contingente o Transitorio con cargo al presupuesto de inversión y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

**ARTICULO 40. INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.** En caso de urgencia, las inversiones podrán ejecutarse por administración directa. La Municipalidad deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones. El personal asignado a la ejecución del proyecto se podrá contratar como personal Contingente o Transitorio con cargo al presupuesto de funcionamiento y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

**ARTICULO 41. ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS.** No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del cien por ciento 100% del valor anticipado.

**ARTICULO 42. PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO.**

La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerite siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas y refrendada por la Contraloría General de la República.

**ARTICULO 43. INVERSIONES MULTIANUALES.** Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se procederá como sigue:

CONFIRMACIÓN QUE TODO LO ANTERIOR ES REAL  
 COPIA DE SU ORIGINAL  
 CONSEJO MUNICIPAL 24 DE 11 DEL 18/5  
 Ymp  
 SECRETARÍA

La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

**ARTICULO 44. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN.** Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

**PARÁGRAFO:** En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras se podrá devolver esta retención al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aún cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

**ARTICULO 45. CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS.** Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

**PARÁGRAFO:** Solamente se comprometerá el pago con fuente externa cuando se haya recibido el desembolso o está garantizada su recepción oficialmente.

#### SECCIÓN 4ª MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

**ARTICULO 46. TRASLADO DE PARTIDA.** Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de enero y el 15 de diciembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para atención de servicios sociales.

Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes de traslados de saldos disponibles de fondos entre partidas presupuestarias al departamento de Planificación o Presupuesto o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien los analizará y los enviara a la Alcaldía la cual autorizará o no, la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Todos los traslados de partidas de ocho mil balboas (B/.8,000.00) o más se remitirán al Consejo Municipal para su aprobación. Si el concejo municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente. La documentación correspondiente a los traslados de partidas menores de ocho mil balboas (B/.8,000.00) se remitirán al concejo para su conocimiento.

**ARTICULO 47. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS.** Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones a la Caja de Seguro Social y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Sé prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto imprevisto codificada en el grupo de Asignaciones Globales.

**ARTICULO 48. CRÉDITOS ADICIONALES.** Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por

CONSEJO MUNICIPAL  
11 de 15 19  
*[Firma]*

causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto; y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes o creadas en el Presupuesto.

**ARTICULO 49. VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES.** Los Créditos Adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se haya creado uno nuevo.

**ARTICULO 50. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES.** Los Créditos Adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Consejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1º de febrero y el 30 de noviembre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Consejo Municipal, a fin de ser votadas por ésta.

El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo, siempre y cuando se trate de prestación de un servicio y/o inversión y el Consejo Municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

**ARTICULO 51. PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES.** El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Consejo Municipal, previa verificación de viabilidad por parte de la Contraloría General de la República. El Consejo Municipal aprobará mediante acuerdo, el cual contara con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte de la Contraloría General de la República.

**ARTICULO 52. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES.** Las Modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más Direcciones o Departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida. El ejecutivo municipal podrá hacerlo mediante resolución si el monto no sobrepasa la cantidad de OCHO MIL BALBOAS (B/.8,000.00), sin embargo en lo referente a las partidas del Consejo Municipal deberá contar con la anuencia de los jefes de la misma.

**ARTÍCULO 53. MODIFICACION A LA ESTRUCTURA DE PUESTOS.** Las modificaciones a las estructuras de puestos que requiera la municipalidad, deberá ser solicitada por el Alcalde, al Consejo Municipal, a fin de eliminar posiciones vacantes y crear posiciones nuevas.

### CAPITULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

**ARTICULO 54. CONCEPTO.** Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

**ARTICULO 55. PROCEDIMIENTO.** El Departamento o Dirección de Planificación y/o Presupuesto de la Municipalidad realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso en que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el Ejecutivo Municipal y la Contraloría General de la República podrán solicitar a la Dirección o Departamento de Tesorería Municipal la retención de los pagos, con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del Presupuesto.

**ARTICULO 56. PLAZOS E INFORMES.** La Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, al Consejo Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República dentro de los primeros veinte días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos sus detalles.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES UNA  
COPIA DE SU ORIGINAL

CONCEJO MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ 2015

*[Firma]*  
SECRETARÍA

El Tesorero Municipal remitirá al Alcalde y al Consejo Municipal toda la semana en la reunión ordinaria de Consejo Municipal, un informe que muestre con todos los detalles especialmente la información referente a ingresos, gastos, inversiones, deuda pública y flujo de caja.

#### CAPITULO IV CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

**ARTICULO 57. CIERRE PRESUPUESTARIO:** Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre del año 2016.

El Alcalde presentara el informe de cierre a la comisión de presupuesto del Concejo Municipal para analizar el cumplimiento en la ejecución del Presupuesto Municipal, a más tardar dentro de los treinta días siguiente al cierre fiscal.

**ARTICULO 58. RESERVA DE CAJA.** El Tesorero Municipal es el responsable de mantener las reservas de caja de las obligaciones y registros y dichos recursos de caja se sustentarán en las obligaciones devengadas existentes al 31 de Diciembre.

**ARTICULO 59. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA:** Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria, de la situación financiera del municipio.

**ARTICULO 60. SALDO EN CAJA LIBRE.** Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizada por el departamento o persona encargada del Presupuesto Municipal.

#### CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO 61. CONTROL PREVIO.** Para efectos de esta Ley, se entiende por Control Previo la fiscalización y análisis de las actuaciones Administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitirlo las razones en que se funda tal improbación.

El Control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de Presupuesto Municipal y las normas aplicables. Este control se aplicará en los Contratos y Actos Públicos, de conformidad con la Legislación correspondiente.

**ARTICULO 62.** Cuando por Acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

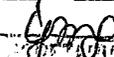
**ARTICULO 63. APLICACIÓN DE LAS NORMAS.** La aplicación de las Normas corresponderá a la Dirección o Departamento de Planificación y/o Presupuesto Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Presupuesto de la Nación y a la Contraloría General de la República quienes instruirán a las demás Direcciones o Departamentos sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

**ARTICULO 64.** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del 1 de Enero del 2016.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Chame a los 19 días del mes de Noviembre de dos mil quince 2015.

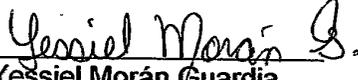
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL  
COPIA DE SU ORIGINAL

CONSEJO DE CHAME 04 DE 11 DEL 15 21

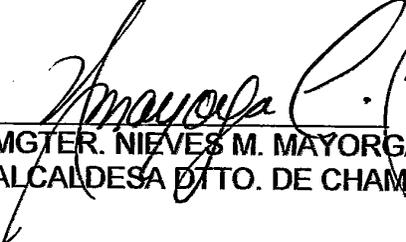
  
SECRETARÍA

  
 HC. PABLO ROBLES  
 Presidente - Concejo Municipal



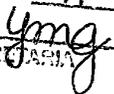
  
 Yessiel Morán Guardia  
 Secretaria - Concejo Municipal

Ejecútese y Cúmplase

  
 MGTER. NIEVES M. MAYORGA  
 ALCALDESA DITO. DE CHAME



  
 BRICEIDA MUÑOZ  
 Secretaria

CONFIRMO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL  
 COPIA DE SU ORIGINAL  
 OFICINA DEL CHAMÉ 24 DE 11 DEL 15  
  
 SECRETARIA



## República de Panamá

San Carlos, 26 de noviembre de 2015.

*Municipio de San Carlos*  
*Concejo Municipal*

### ACUERDO N° 51 (del 26 de noviembre de 2015)

Por medio del cual el Concejo Municipal de San Carlos, realiza unos traslados de partida y modifica el ACUERDO N° 50 del 12 de Diciembre de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y SE DICTAN NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015.", específicamente en el renglón 577.0.1.01.001.151

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS**  
**En uso de sus facultades legales y reglamentarias,**

#### CONSIDERANDO:

**Que** mediante Acuerdo N° 50 del 12 de Diciembre de 2014 se aprueba EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y SE DICTAN NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015.

**Que** dentro del Acuerdo N° 50 de 2014, se establece en el artículo 31: EL GASTO DE TRANSPORTE FIJO. Estableciendo que este derecho a gasto de transporte fijo corresponde a funcionarios, al Alcalde del Distrito, a los Honorables Concejales, al Tesorero(a) y al Ingeniero Municipal, y se les pagará los días cinco (5) de cada mes sin tener que rendir informe del mismo y que los gastos de movilización será solamente para movilización dentro del Distrito, no así fuera del Distrito.

**Que** dentro del Acuerdo N° 50 de 2014, en el artículo 47, se establecen los mecanismos para realizar TRASLADO DE PARTIDA, que es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldos disponibles o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o no tengan asignación presupuestaria. Detallando que la fecha para la realización de los mismos es el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de diciembre.

**Que** dentro del Acuerdo N° 50 de 2014, se establece en el artículo 48: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS, establece las formalidades y restricciones para ejecutar los traslados de partida.

**Que** se han hecho los estudios pertinentes del comportamiento de las partidas y existen renglones que no se van a utilizar para lo que fueron presupuestados.

**Que** tanto los Honorables Concejales, como el Honorable Alcalde del Distrito de San Carlos, reciben un aporte denominado GASTO DE TRANSPORTE FIJO, llamado también "movilización" para movilizarse dentro del Distrito, acudiendo a los distintos llamados de miembros de la comunidad, instituciones y demás autoridades con el fin de lograr el mejor desarrollo y desenvolvimiento de sus representados.

**Que** durante el mes de diciembre, se incrementan importantemente las movilizaciones que tiene que realizar tanto el Honorable Alcalde, como los Honorables Concejales por las celebraciones tales como día de la madre, graduaciones de los colegios, actos religiosos, fiestas navideñas, primera comunión y muchas otras propias del fin de año, lo que afecta considerablemente el manejo de dichos fondos, puesto que se requiere de la presencia de las autoridades del distrito en dichas celebraciones y actividades.

**Que** es necesario aumentar exclusivamente por el mes de diciembre, las partidas correspondientes a GASTO DE TRANSPORTE FIJO, de los Honorables Concejales del Distrito, con la finalidad de que puedan cumplir con todos los compromisos del mes de diciembre.

Que existe dentro del presupuesto, la viabilidad para alimentar estas partidas y efectuar el aumento del gasto de transporte fijo.

Que el artículo 115 de la ley 37 de 2009 establece que el Presupuesto es el acto de gobierno municipal que contiene el Plan Operativo Anual que indica el origen y monto de los recursos recaudados por el municipio.

Que el artículo 119 de la Ley 37 de 2009 establece que el Concejo no podrá aumentar o disminuir ninguna de las erogaciones previstas en el proyecto de presupuesto o incluir una nueva erogación, sin la aprobación del Alcalde,

Que tanto los Honorables miembros del Concejo Municipal de San Carlos, como el Honorable Alcalde Municipal, han consensuado este Acuerdo y comparten su preocupación e interés, en que la labor encomendada al poder popular se pueda desarrollar de forma sostenible y en beneficio de las comunidades.

### ACUERDA

Art.1º: Apruébese el traslado de las siguientes partidas del Concejo Municipal para culminar el año fiscal 2015.

código	Presupuesto Ley	Detalles	Ejecutado	Disminuye	Presupuesto Ajustado
577.0.1.01.01.001.020	29,000.00	Dietas	24,480.00	1,280.00	3,240.00
577.0.1.01.01.001.091	2,000.00	Crédito reconocido por vacaciones	-----	1,999.00	1.00
577.0.1.01.01.001.115	2,800.00	Telecomunicaciones	1,085.99	1,000.00	714.01
577.0.1.01.01.001.132	200.00	Información y publicidad	-----	199.00	1.00
577.0.1.01.01.001.141	900.00	Viatico dentro del país	230.00	469.00	201.00
577.0.1.01.01.001.142	1,190.00	Viatico al exterior	-----	1,189.00	1.00
577.0.1.01.01.001.172	9,600.00	consultorías	5,600.00	3,999.00	1.00
577.0.1.01.01.001.181	1,000.00	Rep. De Edificios	100.00	899.00	1.00
577.0.1.01.01.001.211	1,100.00	Acabado textil	1,059.22	40.00	0.78
577.0.1.01.01.001.232	600.00	papelaría	268.69	331.00	0.31
577.0.1.01.01.001.265	1,000.00	Mat y suministro de computación	236.10	763.00	0.90
577.0.1.01.01.001.273	600.00	Útiles de aseo y limpieza	124.22	475.00	0.78
577.0.1.01.01.001.280	80.00	repuestos	---	79.00	1.00
577.0.1.01.01.001.350	800.00	Mobiliario de oficina	-----	799.00	1.00
577.0.1.01.01.001.380	2,500.00	Equipo computacional	2,134.44	365.00	0.56
577.0.1.01.01.001.611	3,000.00	donativos	1,145.00	534.00	1,321.00
577.0.1.01.01.001.624	360.00	Adiestramiento y estudio	----	359.00	1.00
577.0.1.01.01.001.633	1,300.00	Subsidio deportivo	1,250.00	49.00	1.00
577.0.1.01.01.001.930	1,500.00	imprevistos	-----	1,499.00	1.00

Se transfiera a:

código	Presupuesto Ley	Detalles	Ejecutado	Aumenta	Presupuesto Ajustado
577.0.1.01.001.151	270,000.00	Transporte dentro del país	246,351.96	16,327.00	39,975.04

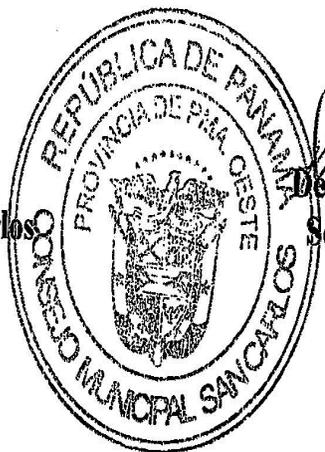
Art. 2º: Apruébese el pago del gasto de movilización o GASTO DE TRANSPORTE FIJO, a la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 (B/. 4,441.00) para cada Concejal del Distrito de San Carlos en el mes de diciembre de 2015. Conforme a la viabilidad presupuestaria y a los traslados de partida efectuados.

Art. 3º: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial y el mismo complementa el Acuerdo N° 50 del 12 de Diciembre de 2014.

Art. 4º: Publicar éste acuerdo en Gaceta Oficial y remitir copias del mismo a Contraloría, Alcaldía, Tesorería y demás instituciones gubernamentales.

Dado en el salón de reuniones del Honorable Concejo de San Carlos a los veintiséis días del mes de noviembre de 2015.

  
**HC Álvaro Sánchez**  
 Presidente del Concejo Municipal de San Carlos



  
**Dayanira S. de Guevara**  
 Secretaria

PROVINCIA DE PANAMA. DISTRITO DE SAN CARLOS. ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CARLOS. 26 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

\*\*\*\*\*SANCIONADO\*\*\*\*\*

*26/11/15*

VICTOR LOPEZ ORTEGA  
ALCALDE DEL DISTRITO  
DE SAN CARLOS



*Itzel Bernal*  
ITZEL BERNAL  
SECRETARIA GENERAL

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel  
copia del original  
San Carlos, 26 de Noviembre de 2015

*Mon Votano*  
Secretaria